



Recomendación 38/2012. Al Secretario de Seguridad Pública del Estado

Xalapa, Veracruz, 24 de agosto del 2012

Hechos:

“C1” compareció ante la Delegación Regional de este Organismo en la ciudad de Pánuco, Veracruz, presentando queja en contra de elementos de Seguridad Pública del Estado con base en Pánuco, Veracruz, considerando que le fueron vulnerados sus derechos humanos por dichos servidores públicos, manifestando que el lunes treinta de abril del año dos mil doce se encontraba en casa de su amigo en la Colonia La Gloria del Higo, Veracruz, que alrededor de las 3 horas, cuando estaba platicando con éste afuera de su casa, llegó una patrulla de Seguridad Pública, bajándose 4 policías y se dirigieron a ellos, aduciendo una revisión de rutina, por lo que ellos accedieron, que una vez que los revisaron le solicitaron la documentación de su vehículo, mostrándoselos, en eso, otro policía se le acercó, diciéndole que su carro estaba reportado como robado, contestándole él que esto no podía ser, que él lo había comprado dos años antes, entonces el policía lo empezó a insultar y le pidió su credencial de elector, pero como la tiene extraviada le mencionó que no la traía y le mostró el recibo que el I.FE., le dio como comprobante, entonces otro policía le dijo al que le pidió los documentos que no le hiciera caso y que los papeles que le mostraban no servían; como le habló con palabras altisonantes, éste le dijo al policía que lo respetara, que lo anterior se lo dijo en presencia de su amigo y vecinos de los alrededores del lugar, los cuales todos vieron como lo trataron, que una vez que les dio la contestación anterior el policía lo agarró a la fuerza y lo esposó de las manos, diciéndole que si se creía mucho y lo subieron a la patrulla en donde lo empezaron a golpear, por lo que los vecinos le dijeron a los policías que no lo golpearan y ellos más le pegaban de patadas, pegándole una en la cara a la altura del ojo izquierdo, causándole un derrame, así como también lo patearon en todo el cuerpo, sobre todo en la espalda y el abdomen, llevándose a Pánuco, Veracruz, trayéndose el carro un Policía de Seguridad Pública, mencionando que en todo el camino hacia Pánuco lo fueron golpeando, haciéndole preguntas, que al llegar a Pánuco lo llevaron a una oficina de Seguridad Pública y que sabe que pertenecen a Seguridad Pública porque cuando lo metieron donde está un portón negro y la barda es de color negro con blanco dice “Policía Estatal”, que al bajarlo de la patrulla vio que había varias oficinas y lugares donde viven los policías, que en el camino un policía que iba saliendo del baño, preguntó porqué lo llevaban esposado, que “que había hecho”, contestándole los policías que lo llevaban que él se había puesto bravo con ellos, de ahí lo metieron a una de las oficinas donde le tomaron fotografías y se lo llevaron rumbo al centro de Pánuco, metiéndolo a la Comandancia Municipal, donde le tomaron datos, un doctor le hizo una revisión y le hizo el alcoholímetro y después lo pusieron a disposición del Ministerio Público de la Agencia Segunda Investigadora de Pánuco, donde lo llevaron a declarar y no tuvo cargo alguno de lo que le imputaban y salió absuelto de lo que lo acusaron los Policías de Seguridad Pública, por ello solicitó el apoyo de este Organismo, ya que consideró le violentaron sus derechos humanos, abusando estos elementos de la autoridad que tienen.



Elementos de convicción:

Durante la investigación además del señalamiento directo de “C1” se solicitaron y recabaron informes al Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como se solicitó se corriera traslado a los servidores públicos que intervinieron en la detención y afectación de la integridad física de “C1”, igualmente se solicitaron informes en colaboración al Procurador General de Justicia del Estado, en relación a la intervención del Ministerio Público, mencionándose en el informe de esta última autoridad citada, todas y cada una de las diligencias practicadas en la Investigación Ministerial PAN-2/504/2012, iniciada por el Delito contra la Seguridad de Tránsito de Vehículos en contra de “C1” señalándose que al no llegar a reunirse los elementos materiales del delito, así como la presunta responsabilidad penal de “C1”, le fue girada boleta de libertad con reservas de ley, devolviéndosele tanto el vehículo como los objetos que traía en el mismo, por su parte del informe rendido por el superior jerárquico en relación a los elementos policiacos que participaron en los hechos motivo de la queja, se desprende que fueron los “S1, S2, S3, S4 Y S5”, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con adscripción en la Región 1 Pánuco, Veracruz, quienes manifestaron haber detenido a “C1” con motivo de que éste circulaba en su vehículo en sentido contrario a los señalamientos de tránsito, poniendo en peligro la integridad física de las personas que se encontraban en el lugar, negando haberlo golpeado, presentando los certificados médicos del médico adscrito a su Delegación Regional. Se recabaron los testimonios de “T1, T2, T3, y T4”, quienes manifiestan en forma coincidente haber sido presenciales cuando los elementos policiacos señalados como responsables detuvieron y golpeaban a “C1”, testimonios que llegan a sustentar el señalamiento del “C1”, contra los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y que desvirtuaron el argumento de los elementos policiacos señalados como responsables. Con lo anterior quedó acreditado que los elementos policiacos de Seguridad Pública adscritos a la Delegación Regional de Pánuco, Veracruz, violentaron a “C1” en su esfera de derechos humanos de libertad personal (detención ilegal) e integridad personal (Trato Digno).

Derechos Humanos Violados: Derecho a la libertad personal (Detención ilegal), Derecho a la integridad personal (Trato digno).

Normatividad Nacional. Artículos 1,14, 16. 19 párrafo último, 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 7 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7 y 9.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1, S2, S3, S4 y S5”, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con adscripción en la Región 1 de Pánuco, Veracruz, por conculcar los derechos de libertad personal (detención ilegal) e integridad personal, (trato digno) en perjuicio de “C1”.

B) Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos señalados en el apartado anterior y concluido el mismo, tomando en consideración los razonamientos de hecho y de derecho vertidos en la presente resolución, se les sancione conforme a derecho corresponde.

C) Se capacite mediante cursos en materia policial y derechos humanos a los elementos precitados pertenecientes a la Secretaria de Seguridad Pública adscritos a la Región 1 de Pánuco, Veracruz, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los mismos.

D) Se exhorte a los servidores públicos señalados para que en lo subsecuente se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación, respetando los derechos humanos de la sociedad.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Secretario de Seguridad Pública del Estado, quien con oficio de fecha catorce de septiembre del año dos mil doce la aceptó. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. Se emitió el acuerdo de archivo por cumplimiento total el veinticinco de octubre del año dos mil doce.

